

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

DEFINICIÓN DE LA EXPRESIÓN "DESTINATARIOS APROPIADOS Y ACEPTABLES":
INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna e incorpora la información proporcionada al Comité por la Secretaría*.
2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.152 a 18.156 sobre *Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.152 *La Secretaría deberá:*

- a) *crear y mantener una página web específica en el sitio web de la CITES para divulgar las orientaciones no vinculantes contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1 y para recopilar materiales de referencia, referencias publicadas, ejemplos de buenas prácticas, ejemplos de los dictámenes de las Partes sobre destinatarios apropiados y aceptables y sobre destinatarios debidamente equipados para albergar y cuidar a especímenes vivos, y demás información pertinente;*
- b) *emitir una notificación en un plazo de 90 días desde la finalización de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes que contenga las orientaciones no vinculantes contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1 sobre las disposiciones del párrafo 2 a) de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18), sobre la Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables" para los especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice II sujetas a una anotación que haga referencia a "destinatarios apropiados y aceptables", así como de los párrafos 3 b) y 5 b) del Artículo III para los especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I, y en la que invite a las Partes a remitir material pertinente para la página web de la CITES creada de conformidad con el párrafo a);*
- c) *obtener información pertinente adicional para incluirla en la página web específica creada conforme al párrafo a); y*
- d) *emitir una notificación en un plazo de 30 días desde la finalización de la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73) en la que se invite a las Partes a facilitar observaciones sobre sus experiencias con la utilización de las orientaciones contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1 así como de la información proporcionada en la página web de la CITES*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

creada de conformidad con el párrafo a) e informar al respecto al Comité de Fauna y el Comité Permanente para su consideración y para que formulen recomendaciones, según proceda.

18.153 *La Secretaría deberá consultar con las Partes cuyos elefantes están incluidos en el Apéndice II y que han exportado elefantes capturados en el medio silvestre a un Estado que no es del área de distribución del elefante desde la CoP11, acerca de su aplicación de la Resolución Conf. 11.20 sobre Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables", en particular considerando la función y la responsabilidad del Estado de exportación en el Artículo IV y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre Dictámenes de extracción no perjudicial, y proporcionar la información recibida al Comité de Fauna, para su consideración*

18.154 Dirigida a las Partes

- a) *Se invita a las Partes a utilizar las orientaciones no vinculantes [contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1] al considerar si el destinatario propuesto para recibir un espécimen vivo está adecuadamente equipado para albergarlo y cuidarlo; y*
- b) *Se alienta a las Partes a presentar información pertinente para la página web creada con arreglo al párrafo a) de la Decisión 18.152.*

18.155 Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) *preparar orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación in situ", con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 b) de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) en consulta con la Secretaría;*
- b) *basándose en las orientaciones no vinculantes existentes [contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1], preparar orientaciones más detalladas a nivel de especie para los especímenes vivos de elefante africano y rinoceronte blanco del sur, en consulta con los expertos pertinentes (incluidos los expertos en especies y en instalaciones zoológicas) y la Secretaría;*
- c) *poner a disposición las orientaciones y cualquier recomendación para que las examine y apruebe el Comité Permanente; y*
- d) *examinar el informe de la Secretaría sobre las observaciones realizadas por las Partes que se pide en el párrafo d) de la Decisión 18.152 y formular recomendaciones, según proceda, para que las examine el Comité Permanente.*

18.156 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) *examinar el informe del Comité de Fauna sobre las orientaciones no vinculantes elaboradas con arreglo a los párrafos a) y b) de la Decisión 18.155 y las orientaciones contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1 y formular recomendaciones, según proceda, incluidas posibles revisiones de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) y cualquier otra resolución pertinente, para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y*
- b) *examinar el informe de la Secretaría y los posibles comentarios o recomendaciones realizados por el Comité de Fauna sobre las observaciones facilitadas por las Partes que se piden en el apartado d) de la Decisión 18.152 y formular recomendaciones, según proceda, para que las examine la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

Aplicación de la Decisión 18.152

3. En lo que se refiere a los párrafos a) a c) de la Decisión 18.152, y con referencia a la Decisión 18.154, la Secretaría creó una página web específica sobre "[Destinatarios apropiados y aceptables](#)" en el sitio web de la CITES. Esta página web contiene las "orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos", recogidas en el documento CoP18 Doc. 44.1, y una serie de materiales de referencia, referencias publicadas, ejemplos de buenas prácticas, ejemplos de los dictámenes de las Partes sobre destinatarios apropiados y aceptables y sobre destinatarios "debidamente equipados para albergar y cuidar a especímenes vivos", y demás información pertinente, proporcionados por las Partes y diferentes organizaciones en respuesta a la [Notificación a las Partes No. 2019/070](#). Se invita a las Partes y a las organizaciones pertinentes a seguir enviando materiales adicionales a la Secretaría para su inclusión en esta página web.
4. En lo que se refiere al párrafo d) de la Decisión 18.152, se había previsto que la Secretaría publicara una notificación en un plazo de 30 días una vez concluida la 73ª reunión del Comité Permanente, invitando a las Partes a proporcionar información sobre las experiencias con las orientaciones recogidas en el documento CoP18 Doc. 44.1 y que informara sobre las respuestas al Comité Permanente y al Comité de Fauna para su consideración y para que formularan recomendaciones, según procediera. Sin embargo, la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73) tuvo lugar en línea en marzo de 2021 y no hubo tiempo suficiente después de esta reunión para emitir la notificación y recibir comentarios a tiempo antes de la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31, en línea, mayo/junio de 2021). Tampoco está claro cuánta experiencia pueden haber adquirido las Partes con las orientaciones tomando en cuenta los efectos que tuvieron las restricciones relacionadas con la COVID-19 en las transacciones comerciales internacionales. Por esas razones, la Secretaría no informó a la reunión AC31 sobre su aplicación de la Decisión 18.152, párrafo d). Tomando en cuenta el hecho de que la próxima reunión ordinaria del Comité de Fauna tendrá lugar después de la CoP19, el Comité de Fauna acordó en la reunión AC31 proponer decisiones revisadas dirigidas a la Secretaría, y al Comité de Fauna y el Comité Permanente como sigue:

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) emitir una Notificación en un plazo de 90 días una vez concluida la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, en la que se invitará a aportar comentarios sobre la experiencia en el uso de las orientaciones recogidas en la Notificación a las Partes No. 2019/070 sobre *Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos*, así como de la información proporcionada en la página web de la CITES "Destinatarios apropiados y aceptables"
- b) informar sobre estos comentarios al Comité de Fauna y al Comité Permanente para que los examinen y formulen las recomendaciones oportunas.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna examinará el informe de la Secretaría sobre las observaciones realizadas por las Partes que se pide en la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones, según proceda, para su consideración por el Comité Permanente.

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y los posibles comentarios o recomendaciones realizados por el Comité de Fauna sobre las observaciones facilitadas por las Partes que se piden en la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones, según corresponda, para que las examine la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Aplicación de la Decisión 18.153

5. De conformidad con la Decisión 18.153, el 17 de abril de 2020, la Secretaría escribió a las Partes con poblaciones de elefante africano incluidas en el Apéndice II que habían exportado, desde la CoP11, elefantes africanos capturados en el medio silvestre a un Estado no perteneciente al área de distribución del elefante africano, y pidió a esas Partes que presentaran información a la Secretaría sobre su aplicación

de la Resolución Conf. 11.20, en particular tomando en cuenta el papel y la responsabilidad del Estado de exportación en virtud del Artículo IV de la Convención y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*. Se recibieron respuestas de Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe. No se recibió respuesta de Botswana.

6. Namibia confirmó que no se había tenido en cuenta la Resolución Conf. 11.20 porque todas las exportaciones de elefantes africanos vivos de Namibia a Estados no pertenecientes al área de distribución se realizaron en virtud de las disposiciones del artículo III y no del artículo IV. Namibia declaró además en su respuesta que no había habido "ninguna exportación de elefantes vivos capturados en el medio silvestre a Estados no pertenecientes al área de distribución del elefante, aparte de las que tuvieron lugar entre 2000 y 2018". Namibia declaró que "durante estas transacciones también se tuvo en cuenta la Resolución Conf. 16.7, por lo que se llevaron a cabo evaluaciones antes de las exportaciones, a fin de garantizar que estas no tuvieran ningún efecto perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre".
7. Sudáfrica respondió que tiene normas y estándares para la gestión de los elefantes que limitan las exportaciones de elefantes africanos a los Estados del área de distribución únicamente y con fines de conservación.
8. Zimbabwe recordó que había "formulado una reserva con respecto a la actualización de las referencias a las resoluciones mencionadas en la anotación 2 relativa a sus poblaciones de elefante africano (*Loxodonta africana*)", y además se había reservado "el derecho a no estar vinculado por la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) sobre *Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"*". Zimbabwe informó que, antes de formular esta reserva, la exportación de elefantes africanos vivos a China comenzó en 2012, y las exportaciones posteriores tuvieron lugar en 2015, 2016, 2018 y 2019. En total, se habían exportado 115 elefantes africanos a China desde 2012. Todos los elefantes africanos habían sido capturados en el Parque Nacional de Hwange. Zimbabwe declaró que "la finalidad de las exportaciones era generar ingresos para la conservación sin ningún perjuicio para la población de origen en los lugares en los que el área de distribución está experimentando problemas de capacidad de carga". Zimbabwe proporcionó detalles de los procedimientos seguidos para exportar elefantes africanos vivos. La respuesta detallada de Zimbabwe, que incluye una copia de su dictamen de extracción no perjudicial (DENP), se presenta en el idioma y el formato en que se recibió en el anexo 3 del documento AC31 Doc. 18.1.
9. En el AC31, el Comité de Fauna acordó además remitir las preocupaciones siguientes al Comité Permanente para que formule asesoramiento y recomendaciones, según proceda:
 - a) La interpretación de Namibia sobre sus exportaciones de elefantes africanos vivos a Estados no pertenecientes al área de distribución, recogida en el párrafo 7 del documento AC31 Doc. 18.1, adenda 1; y
 - b) La reserva formulada por Zimbabwe tras los cambios adoptados en la CoP18 a la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) sobre *Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"* y la exportación de elefantes vivos que se produjo en 2019 como se describe en el párrafo 9 del documento AC31 Doc. 18.1 [Addendum 1](#), señalando a la vez las discrepancias entre el documento [AC31 Doc. 18.2](#) y la respuesta proporcionada por Zimbabwe en el [Anexo 3](#) del documento [AC31 Doc. 18.1](#).

Aplicación de la Decisión 18.155

10. Tras el aplazamiento, debido a la pandemia del COVID-19, de la 31ª reunión del Comité de Fauna, cuya celebración estaba prevista del 13 al 17 de julio de 2020, el Comité adoptó una serie de decisiones entre períodos de sesiones (véase la Notificación a las Partes No. 2020/057 de 22 de septiembre de 2020), entre las que se incluye la creación de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables", con el siguiente mandato:
 - a) preparar un proyecto de orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación *in situ*", con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 b) de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) en consulta con la Secretaría;
 - b) basándose en las orientaciones no vinculantes existentes [contenidas en el documento CoP18 Doc. 44.1], preparar orientaciones más detalladas a nivel de especie para los especímenes vivos de elefante africano y rinoceronte blanco del sur, en consulta con los expertos pertinentes (incluidos los expertos en especies y en instalaciones zoológicas) y la Secretaría; y

- c) informar sobre los resultados de su trabajo en la próxima reunión del Comité de Fauna.
11. El grupo de trabajo entre períodos de sesiones fue copresidido por la Presidencia del Comité de Fauna (Sr. Lörtscher) y la representante del Comité de Fauna para Europa (Sra. Zíková). Se puede consultar la composición del grupo de trabajo en el sitio web de la CITES y en el documento AC31 [Doc. 18.1 Addendum 1](#).
 12. El grupo trabajó por medios electrónicos y los resultados de sus deliberaciones y recomendaciones se presentaron a la reunión AC31 en la adenda 2 del documento AC31 Doc. 18.1.
 13. En la reunión AC31, el Comité de Fauna siguió trabajando en la "Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables", mediante la creación de un grupo de trabajo durante la reunión con el siguiente mandato:
 - a) en lo que respecta a la Decisión 18.153, considerar los aspectos científicos de las respuestas que figuran en los párrafos 7 a 9 del Addendum 1, el documento AC31 Doc. 18.2 y el Anexo 3 del documento AC31 Doc. 18.1, y redactar recomendaciones para que sean examinadas por el Comité de Fauna, según proceda; y
 - b) en lo que respecta a la Decisión 18.155, examinar los Anexos 1 y 2 del Addendum 2 del documento AC31 Doc. 18.1 y las posibles actualizaciones facilitadas por los copresidentes del grupo de trabajo a la reunión, y redactar recomendaciones, según proceda, para que sean examinadas por el Comité de Fauna.
 14. Basándose en los resultados del grupo de trabajo durante la reunión, el Comité de Fauna acordó presentar las *Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación in situ"*, presentadas en el anexo 1 de este documento, para su ulterior examen y posible aprobación por el Comité Permanente. El Comité acordó además presentar las *Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos* al Comité Permanente para que continúe su examen y, si procede, las modifique y las presente a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Decisión 18.156

15. De conformidad con la Decisión 18.156, párrafo a), se invita al Comité Permanente a examinar los anexos 1 y 2 de este documento y las orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, que figuran en el documento CoP18 Doc. 44.1, y hacer las recomendaciones pertinentes.
16. En la Decisión 18.156, párrafo b), se encarga al Comité Permanente examinar el informe de la Secretaría y los posibles comentarios o recomendaciones realizados por el Comité de Fauna sobre las observaciones facilitadas por las Partes que se piden en el apartado d) de la Decisión 18.152 y formular recomendaciones, según proceda, para que las examine la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión. Sin embargo, como se indica en el párrafo 5 anterior, el párrafo d) de la Decisión 18.152 no fue aplicado. El Comité de Fauna ha propuesto tres proyectos de decisión para continuar esta labor después de la CoP19, que se presentan en el párrafo 5 de este documento.

Recomendaciones

17. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) considerar la posibilidad de proponer a la CoP19 los proyectos de decisión presentados en el párrafo 4 de este documento para reemplazar las Decisiones 18.152 a 18.165;
 - b) examinar las preocupaciones señaladas en el párrafo 9 y formular las recomendaciones pertinentes;
 - c) examinar las orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si "el comercio promovería la conservación *in situ*" que figuran en el anexo 1 del presente documento y considerar la posibilidad de someterlas a la consideración de la CoP19;

- d) examinar las orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, que figuran en el anexo 2 del presente documento, y considerar la posibilidad de someterlas a la consideración de la CoP19; y
- e) teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en los anexos 1 y 2 del presente documento y las orientaciones recogidas en el documento CoP18 Doc. 44.1, formular recomendaciones, según proceda, incluyendo sobre posibles modificaciones de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP18) y cualquier otra resolución pertinente, para su consideración en la CoP19.

Orientaciones no vinculantes sobre buenas prácticas relativas a cómo determinar si “el comercio promovería la conservación *in situ*”

Estas orientaciones contienen los puntos que una Autoridad Científica y / o Autoridad Administrativa del Estado importador pueden considerar al evaluar el comercio de especímenes de una población incluida en el Apéndice II para la cual una anotación requiere que el Estado importador evalúe si el comercio promovería la conservación *in situ*.

- La Autoridad Científica / la Autoridad Administrativa deberían considerar la posibilidad de utilizar la lista de posibles beneficios para la conservación *in situ* que se indica a continuación como un punto de referencia sobre la base del cual se puede realizar una evaluación de los beneficios de una transferencia en particular.
- La Autoridad Científica / la Autoridad Administrativa de un país importador tal vez deseen obtener los detalles completos de las medidas de conservación que se proponen como parte de o como resultado del comercio propuesto, y utilizar la lista que figura a continuación a los fines de una comparación y cotejo a fin de comprobar si las medidas propuestas son compatibles con las orientaciones proporcionadas sobre las medidas que promueven la conservación *in situ*.
- La Autoridad Científica / la Autoridad Administrativa del país importador podrían solicitar el apoyo, las opiniones y el asesoramiento de la Autoridad Científica / la Autoridad Administrativa del país exportador según corresponda, en particular en relación con la verificación de las actividades de conservación propuestas.
- En lo que respecta al valor relativo de cada uno de los posibles beneficios en función de su contribución a la conservación *in situ*, la lista que se presenta a continuación indica una amplia variedad de maneras en que el comercio puede contribuir a la conservación *in situ*, y, en ese sentido, se incluye una pregunta acerca de cuál sería el nivel de repercusión de los posibles beneficios y cómo se pueden evaluar el peso relativo de las repercusiones en relación con una contribución suficiente.
- Esta determinación se deja a criterio de la Autoridad Científica / la Autoridad Administrativa del Estado importador para su evaluación caso por caso, basándose en la información proporcionada y la especie en cuestión. En algunos casos, la financiación de materiales/equipos, infraestructura e inversiones en tecnologías que están destinados a proteger los hábitats silvestres pueden ser la contribución más adecuada si la especie en cuestión se ve amenazada principalmente por la caza furtiva o la recolección para el consumo local. Para otras especies, la ampliación, restauración o creación de hábitats que protejan y mejoren la calidad y la capacidad de sustento de los hábitats para poder mantener poblaciones viables puede ser la forma más adecuada de apoyo de la conservación *in situ* si la especie se ve amenazada principalmente por la pérdida o el deterioro del hábitat.
- Algunas opciones pueden requerir su combinación con otras opciones a fin de dar lugar a una sustancial contribución neta para la conservación de la especie en el medio silvestre.

Posibles formas de beneficios para la conservación *in situ*

Cabe destacar que todos los beneficios deberían tener la finalidad de proteger a largo plazo las poblaciones de especies en ecosistemas y hábitats naturales. Los ingresos por la exportación de especies silvestres pueden utilizarse para financiar directamente una serie de actividades que pueden resultar beneficiosas para la conservación *in situ* de las especies CITES en el medio silvestre y los ecosistemas de los que dependen. Incluyen, entre otras cosas:

- financiación de material/equipamiento, infraestructura e inversión en tecnologías que tienen como objetivo la protección de áreas de vida silvestre (parques, zonas de conservación y hábitats establecidos) y de las especies protegidas que viven en ellas.
- contratación de personal para mejorar la gestión y la protección de las especies en su área de distribución natural

- fomento de capacidad y prestación de apoyo al personal/administradores en el terreno, al personal de conservación *in situ*, a los miembros de la comunidad y a los interesados directos locales para
 - proteger eficazmente a las especies amenazadas de la caza furtiva
 - mejorar la capacidad técnica para analizar e informar sobre datos espacialmente explícitos de manera oportuna
 - utilizar collares de seguimiento por satélite, programas informáticos y dispositivos GPS para proteger la fauna silvestre
 - utilizar prácticas de gestión de especies o poblaciones basadas en datos científicos,
- ampliación, restauración o creación de hábitats que protejan y mejoren la calidad y la capacidad de sustento de los hábitats para poder mantener poblaciones viables
- desarrollar y llevar a cabo programas de sensibilización, educación y conservación para las comunidades indígenas y locales con el fin de
 - mejorar la coexistencia con la fauna silvestre
 - desarrollar sistemas de incentivos para la conservación de especies amenazadas con el fin de reducir las capturas cuando no sean biológicamente sostenibles
 - proporcionar ayuda con medios de subsistencia alternativos
 - desarrollar beneficios comunitarios para las personas que viven con las especies silvestres
 - desarrollar elementos de disuasión humana para mantener a las especies objetivo alejadas de las zonas habitadas y reducir los conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre
 - aplicar medidas humanitarias para proteger los cultivos
 - reducir o eliminar la explotación ilegal de los recursos naturales
 - mejorar las actitudes, los valores y los conocimientos respecto del medio ambiente
 - crear habilidades que preparen a los individuos y a las comunidades para emprender en colaboración una acción medioambiental positiva.
- realizar investigaciones para mejorar las formas en que los humanos y las especies silvestres pueden coexistir
- establecimiento de programas de rescate, rehabilitación, reintroducción, liberación y seguimiento posterior a la liberación que den prioridad a las especies en peligro o amenazadas
- realizar investigaciones sobre especies amenazadas, que incluyan, entre otras cosas, ecología, seguimiento de las poblaciones, sanidad de la fauna silvestre y establecimiento de planes de seguimiento y gestión adaptable
- desarrollo y apoyo de protocolos de control para vigilar la aplicación y las actividades de seguimiento en relación con la protección y el uso biológicamente sostenible de las especies amenazadas

Las contribuciones no monetarias también pueden tener beneficios directos e indirectos para la conservación *in situ*. Incluyen, entre otras cosas:

- investigación de lugares *ex situ* destinada a apoyar el trabajo científico relacionado con la conservación *in situ* o a contribuir directamente a la conservación de especies o ecosistemas:
 - métodos de seguimiento, información sobre el ciclo vital, requisitos nutricionales, transmisión/tratamiento de enfermedades
 - modelización genética y demográfica: evaluación de la importancia relativa de las distintas amenazas para las diferentes poblaciones
 - fisiología animal,
 - estudios ecológicos y de comportamiento
 - programas de cría/cría en cautividad reconocidos (como el SSP de AZA, el EEP de EAZA o los GSMP de WAZA) que apoyan la conservación de las especies amenazadas en el medio silvestre por medio de la devolución de los animales rescatados al medio silvestre o para fines de liberación y reintroducción
 - salud veterinaria
 - investigación para la reducción de la demanda de productos de rinoceronte y elefante que amenazan a las poblaciones silvestres

- desarrollo de conocimientos que permitan llevar a cabo los programas de sensibilización, educación y conservación para las comunidades mencionados anteriormente
- intercambio de especímenes procedentes de programas de cría reconocidos (como el SSP de AZA, el EEP de EAZA o los GSMP de WAZA) para su reintroducción en el medio silvestre, aplicando las directrices de la UICN para las reintroducciones
- organización de talleres, conferencias, simposios u otras reuniones destinadas a compartir y ampliar los conocimientos para la conservación de las especies *in situ* y fomentar la capacidad *in situ*.

A continuación se presenta una lista de referencias a directrices importantes y ejemplos de buenas prácticas en relación con nuestro mandato.

Directrices:

IUCN have guidelines for reintroductions and other wildlife translocations
<https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2013-009.pdf>

IUCN Species Survival Commission Guidelines on the Use of *Ex situ* Management for Species Conservation:
<https://www.eaza.net/assets/Uploads/Position-statements/IUCN-Guidelines-on-the-Use-of-ex-situ-management-for-species.pdf>

IUCN Guidelines (2017) IUCN Guidelines for Determining When and How *Ex Situ* Management Should Be Used in Species Conservation <https://conbio.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/conl.12285>

One Plan Approach from IUCN: [The One Plan Approach to Conservation | Conservation Planning Specialist Group \(cpsg.org\)](https://www.cpsg.org/)

Ejemplos/buenas prácticas:

North Carolina Zoo:

https://www.researchgate.net/profile/Larry_Minter/publication/332273276_The_African_elephant_Loxodonta_spp_conservation_programmes_of_North_Carolina_Zoo_two_decades_of_using_emerging_technologies_to_advance_in_situ_conservation_efforts/links/5d3322b74585153e59110155/The-African-elephant-Loxodonta-spp-conservation-programmes-of-North-Carolina-Zoo-two-decades-of-using-emerging-technologies-to-advance-in-situ-conservation-efforts.pdf

Colchester Zoo Project: Elephant Orphanage Project (EOP), South Kafue National Park, Zambia -
<https://www.actionforthewild.org/projects/current-projects/projects-in-africa/elephant-orphanage-project-eop/>

Zoological Society of London – London and Whipsnade
<https://www.zsl.org/conservation/regions/asia/asian-elephant-and-tiger-conservation-in-thailand>

Bechert, U.S., Brown, J.L., Dierenfeld, E.S., Ling, P.D., Molter, C.M. and Schulte, B.A. (2019), Zoo elephant research: contributions to conservation of captive and free-ranging species. *Int. Zoo Yb.*, 53: 89-115.
<https://doi.org/10.1111/izy.12211>

The Thermal imaging elephant work at ZSL, zoo elephant contributing to wild counterparts:
[HEAT-seeking | Zoological Society of London \(ZSL\)](https://www.zsl.org/conservation/regions/asia/asian-elephant-and-tiger-conservation-in-thailand)

The Aspinall Foundation https://www.aspinallfoundation.org/the-aspinall-foundation/working-around-the-world/?_ga=2.215169107.575971721.1613136783-1464609486.1613136783

Prigen Conservation Breeding Ark <https://prigenark.com>

Orientaciones no vinculantes para determinar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos, para su consideración para la aprobación en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes

Estas orientaciones no vinculantes se han elaborado sobre la base del mandato encomendado al Comité de Fauna en la Decisión 18.155 b).

La evaluación de si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están debidamente equipados para albergarlos y cuidarlos debe centrarse en factores relacionados con el alojamiento físico, la dieta, el cuidado y la cría de los animales, el bienestar de los animales, la seguridad, la sostenibilidad a largo plazo del mantenimiento del establecimiento y el cuidado de los animales y la cría y reproducción¹, como se indica en la Sección A.

La lista de factores que figura en la Sección A es indicativa y puede ampliarse para reflejar las situaciones locales.

Sin comprometer el objetivo general de mantener a los animales en un ambiente adecuado y garantizar su bienestar, los valores establecidos para los distintos factores en la Sección A deben tener en cuenta la situación específica de cada establecimiento, y deben considerarse en su totalidad. Aunque algunos factores están interrelacionados entre sí y sus valores pueden ser interdependientes, se debe evaluar y satisfacer cada factor individual a la hora de determinar si se cuenta con el equipamiento adecuado para albergar y cuidar de los especímenes en cautividad. Es necesario prestar atención a no comprometer un factor debido a la interrelación mutua, y cada factor individual debe establecerse con un nivel que no ocasione sufrimiento físico o social a un animal.

Todos los establecimientos deben contar con un plan de gestión escrito, que se revise periódicamente y que debe incluir normas para determinar la forma en que el establecimiento aplicará cada uno de estos factores durante la vida de los animales. Este documento debería basarse en una de las directrices de mejores prácticas disponibles, o en una combinación de ellas, como se indica en la Sección B.

Aunque las Partes definen algunas normas mínimas de cría, que representan los requisitos mínimos que cada establecimiento está obligado a cumplir para evitar el maltrato de los animales, estas orientaciones no vinculantes de buenas prácticas no deben entenderse como requisitos mínimos; proporcionan orientación para el desarrollo y las mejoras adicionales de los establecimientos que mantienen elefantes africanos y rinocerontes blancos del sur en cautividad.

Sección A - Factores que deben evaluarse al considerar si quienes se proponen recibir especímenes vivos de elefante africano o rinoceronte blanco del sur están adecuadamente equipados para albergarlos y cuidarlos

1. Alojamiento físico (en interiores y exteriores)

Todos los elementos del alojamiento físico (recintos, puertas, barreras, sustratos, etc.) están diseñados y mantenidos de manera de garantizar la seguridad de los animales y las personas. Los elefantes tienen espacio suficiente para tomar decisiones ambientales y sociales, para moverse y tumbarse sin restricciones en los recintos interiores, y para caminar distancias adecuadas diariamente en los recintos exteriores a fin de mantener una condición corporal saludable, mientras realizan comportamientos naturales como buscar comida, alimentarse, explorar y socializar.

a) Construcción

- i. diseño profesional del establecimiento, haciendo hincapié en las necesidades de las especies animales específicas que se van a albergar

¹ Aunque la cría y reproducción no es un requisito previo para que un establecimiento esté adecuadamente equipado para albergar y cuidar de un espécimen, es importante tener en cuenta los protocolos establecidos en relación con la cría y reproducción, haya operaciones de cría y reproducción o no.

- ii. consideraciones de seguridad de todos los elementos de construcción y sustratos (incluidas entradas inclinadas, superficies antideslizantes, construcción de puertas, etc.)
 - iii. el tamaño del recinto corresponde a la composición y dinámica del grupo, así como a las condiciones climáticas
 - interiores: espacio adecuado para que cada animal pueda tumbarse y moverse con libre acceso a las zonas exteriores de día y de noche, de no haber condiciones meteorológicas, de seguridad o sanitarias adversas
 - exteriores: espacio y complejidad ambiental suficientes para permitir y estimular las actividades de comportamiento natural y las interacciones sociales
 - interacción entre el tamaño del recinto y su complejidad estructural, vertical y horizontal y el mobiliario
 - iv. materiales de construcción adecuados para su uso con elefantes o rinocerontes, sin extremos afilados, objetos o componentes potencialmente peligrosos
 - v. barreras de contención: elección adecuada de materiales y diseño, evitando fosos secos con pendientes pronunciadas
 - vi. sustrato: seguro y apropiado teniendo en cuenta las implicaciones para la salud y su papel en el enriquecimiento y la comodidad
 - vii. drenaje para eliminar el exceso de agua
 - viii. plantaciones adecuadas y seguras
 - ix. El diseño del alojamiento incluye protecciones estructurales y de otro tipo para mitigar desastres naturales como inundaciones, huracanes/tifones, tornados/ciclones, terremotos, incendios forestales, temperaturas extremas/sequías, etc., que puedan preverse razonablemente en un lugar determinado
 - x. refugio de las inclemencias del tiempo (sol/lluvia/viento)
 - xi. mobiliario del recinto
 - diversidad de zonas para demostrar el comportamiento específico de la especie
 - piscinas (no es necesario para el rinoceronte blanco del sur)
 - sombra
 - baño de arena o revolcadero (pueden ser revolcaderos de barro)
 - postes de rascado
 - zonas de descanso
 - otros elementos físicos complementarios (fuentes de agua, otras variaciones de la topografía, múltiples estaciones de alimentación, opciones de alimentación a largo plazo)
 - xii. disposición física para la gestión de grupos sociales, posibilidad de esconderse de la vista de otros animales y visitantes, vías de escape que permitan a los animales alejarse con seguridad de incidentes de agresión por parte de un congénere
 - xiii. espacio para expandirse a medida que el animal/la manada crece/se desarrolla
 - xiv. zonas adaptadas a los machos para separarlos de las hembras y las crías si es necesario, en particular durante los períodos de celo y de parición, proporcionando al mismo tiempo las normas para el alojamiento de los machos (por ejemplo, tamaño, complejidad, sustrato y mobiliario adecuados de los recintos, refugio, barreras visuales y seguridad)
 - xv. elementos físicos para el aislamiento/cuarentena, evitando comprometer el bienestar si el aislamiento se prolonga
 - xvi. construcción del recinto diseñada para permitir el manejo con contacto protegido, y disponibilidad de una zona para el adiestramiento en manejo de elefantes con contacto positivo protegido²
 - xvii. en caso de que haya operaciones de cría y reproducción, espacio/disposiciones para los animales recién nacidos
 - xviii. si el animal está expuesto al público, disponibilidad de una zona fuera de la exposición con acceso permanente
 - xix. cámaras de seguridad y para la vigilancia de animales (hembras preñadas, ejemplares ancianos, tensiones sociales en un grupo, etc.)
- b) condiciones climáticas, teniendo en cuenta específicamente las condiciones meteorológicas locales
- i. temperatura
 - zonas con la temperatura adecuada
 - calefacción/refrigeración, por ejemplo, cortinas pesadas de plástico o de goma para las puertas de entrada, según el caso

² El contacto protegido es un estilo de manejo de elefantes en el que todo el contacto con el animal se realiza a través de una barrera protectora. El adiestramiento en contacto protegido se consigue mediante técnicas de refuerzo positivo que utilizan objetivos, recompensas de comida, posicionamiento del cuerpo y la participación voluntaria del elefante. El contacto protegido también incluye las situaciones en las que el elefante se maneja a través de una barrera protectora, pero también está confinado espacialmente por un dispositivo de contención del elefante. También se aplica un enfoque similar basado en el adiestramiento con refuerzo positivo para realizar los procedimientos necesarios con rinocerontes. Para más detalles, véanse las normas de EAZA, GFAS y otras.

- control/límite del tiempo que se pasa al aire libre en tiempo frío
- ii. luz
 - la mayor cantidad de luz natural posible, incluso en interiores
 - iluminación artificial de calidad en interiores, con encendido/apagado gradual
- ii. calidad del aire (limitación del polvo, ventilación adecuada, medidas para evitar la propagación de enfermedades transmitidas por el aire)

2. Necesidades alimentarias

Se proporciona una dieta equilibrada y saludable de forma estimulante, basada en las necesidades de cada animal. Se dispone de agua dulce y limpia en cantidad suficiente y en todo momento.

- a) Nutrición
 - i. dieta básica diseñada y revisada regularmente por personal adecuado (veterinario o nutricionista)
 - ii. consumo de alimentos y energía en cantidad adecuada
 - iii. vitaminas y minerales
 - iv. requisitos dietéticos especiales (preñez, lactancia, edad, etc.)
 - v. condiciones adecuadas de almacenamiento; calidad e higiene de los alimentos
 - vi. variedad de alimentos y métodos de alimentación
 - vii. respetar el patrón de alimentación (puntualidad)
 - viii. suministro de heno de baja calidad nutricional en todo momento y para el ramoneo (para los elefantes)
 - ix. garantizar el acceso de todos los individuos a los alimentos
 - x. evitar la obesidad (sobre todo en el caso de los elefantes); controlar las puntuaciones de condición corporal

- b) agua potable disponible en calidad y cantidad suficientes y en todo momento

3. Cuidado y cría de los animales

Todos los aspectos de la cría, incluidos los cuidados veterinarios, el enriquecimiento ambiental y la dieta, están diseñados de manera de optimizar el bienestar del animal. Todos los animales son controlados de rutina, con la frecuencia necesaria. Los animales no se muestran temerosos o agresivos en respuesta a la presencia humana o a los procedimientos rutinarios de cuidado, y la manipulación y sujeción necesarias se realizan de forma segura y adecuada, con un mínimo de angustia para los animales. El personal está capacitado en técnicas/prácticas de manejo seguro específicas para cada especie.

- a) cuidados generales
 - i. número suficiente de miembros del personal que cuida a los animales, con capacitación y los conocimientos especializados necesarios
 - ii. manejo general
 - controles diarios de cada individuo
 - controles sanitarios periódicos (puntuaciones de condición corporal/peso, estado nutricional), con una frecuencia adecuada para cada individuo en función de su edad, estado de salud, etc.
 - limpieza periódica de los recintos para eliminar el estiércol y los restos de comida; limpieza y mantenimiento periódico de las piscinas (para evitar la contaminación y la propagación de enfermedades transmitidas por el agua)
 - protocolo para el manejo seguro (Contacto protegido)
 - cuando sea posible y adecuado, se aplica el contacto protegido para llevar a cabo los procedimientos y controles necesarios de los animales; otros tipos de retención deben limitarse al menor tiempo posible para reducir el estrés
 - técnicas de supervisión visual durante la noche (incluidas aquellas con capacidad para grabar en condiciones de poca luz/nocturnas), como la supervisión por circuito cerrado de televisión para registrar las relaciones sociales y los patrones de comportamiento, con una revisión periódica de las grabaciones
 - iii. eliminación segura de las heces y la orina de manera que se elimine la contaminación y se evite la propagación de agentes patógenos
 - iv. viabilidad de los cuidados a largo plazo (durante la vida del animal)

- v. revisión periódica de los procedimientos para garantizar la continuidad del nivel de cuidado
- b) atención veterinaria
 - i. atención veterinaria cualificada
 - ii. atención veterinaria periódica para cada animal
 - iii. cuidados en el nacimiento y la muerte
 - iv. medicina preventiva
 - controles periódicos
 - vacunación
 - control de parásitos
 - pruebas periódicas para controlar el estado de salud general, incluidos análisis de sangre, lavados de trompa, hisopos oculares y pruebas de saliva, según proceda
 - pruebas periódicas de las crías de elefante para identificar y posteriormente tratar las infecciones activas por herpesvirus endoteliotrópico del elefante (EEHV)
 - cuidado dental y de los cuernos
 - cuidado de las patas
 - v. atención de enfermedades y lesiones
 - vi. autopsia de los animales muertos
 - vii. disponibilidad de medicamentos veterinarios
 - c) disposiciones para la cuarentena y el aislamiento
 - d) transporte
 - i. disponibilidad de un plan de transporte seguro
 - ii. observación de las directrices para un transporte seguro (IATA, CITES, UICN)
 - iii. estrecha cooperación entre el remitente y el destinatario de un animal, incluidas visitas al sitio, con el fin de lograr un mejor entendimiento común y mejores resultados en materia de alojamiento y cuidados
 - e) medidas de seguridad y protección
 - seguridad de los animales
 - a) prevención de lesiones
 - b) prevención de escapes
 - c) inspecciones y mantenimiento periódicos del entorno físico y de los recintos, incluido su equipamiento
 - d) medidas de seguridad para evitar el robo y la muerte de especímenes
 - seguridad del personal
 - seguridad de los visitantes
 - plan de gestión de emergencia ante el caso de un desastre, como inundaciones, huracanes/tifones, tornados/ciclones, terremotos, incendios forestales, temperaturas extremas/sequías, etc., que puedan preverse razonablemente en un lugar determinado
 - plan para el mantenimiento, la eliminación o la destrucción segura y legal de los especímenes después de la muerte, en particular para evitar la entrada de partes de cadáveres en el comercio ilegal

4. Bienestar de los animales

Los animales se mantienen en grupos sociales adecuados. Se les proporciona un entorno físico y social complejo que estimula los comportamientos naturales, las interacciones sociales y la actividad. Los alimentos se preparan y presentan de forma segura y adecuada para satisfacer las necesidades sanitarias y sociales. Se evalúa y aborda el bienestar conductual/psicológico de cada animal.

- a) tamaño y composición adecuados del grupo
 - i. estructura social
 - ii. capacidad de separar al grupo y a los individuos dentro del grupo cuando sea necesario
 - iii. métodos de integración/introducción de nuevos animales en la estructura social y para cambiar la estructura del grupo
- b) posibilidad de esconderse de la vista de los demás miembros de la manada/grupo, de ejercer las reacciones normales de defensa y de mantener las distancias adecuadas de huida o escape

- c) proximidad de otras especies/recintos compartidos con otras especies (considerar las zonas seguras y las vías de escape para otras especies, ya que los elefantes y los rinocerontes pueden ser dominantes)
- d) comportamiento animal
 - i. plan de enriquecimiento conductual
 - nutrición variada
 - alimentos para estimular las condiciones naturales de pastoreo; enriquecimiento basado en los alimentos
 - materiales para jugar
 - materiales para rascarse (troncos de árboles, piedras)
 - frecuencia de enriquecimiento, programas de capacitación, etc.
- e) exposición a los visitantes
 - i. distancia adecuada de los visitantes, incluido el acceso a las zonas no expuestas
 - ii. no se permite a los visitantes tocar o montar los elefantes africanos y rinocerontes blanco del sur
 - iii. privacidad frente a los visitantes (barreras visuales parciales y amortiguadoras de ruidos)
 - iv. medidas para evitar que los visitantes arrojen objetos al recinto (de forma intencional o no)

5. Mantenimiento de registros

Existe una política escrita que se sigue para mantener registros médicos completos y estadísticas apropiadas para cada animal.

- a) todos los animales tienen una identificación permanente
- b) mantener para cada individuo, desde su adquisición/nacimiento hasta su muerte, y hasta cierto período después de la muerte del animal, o su traslado del establecimiento, registros de lo siguiente:
 - i. origen, fecha de adquisición, prueba de adquisición legal, filiación (si se conoce), medio de transporte hasta el establecimiento actual, registros sanitarios anteriores a la adquisición (si están disponibles), permisos pertinentes, etc.
 - ii. cuidados preventivos y tratamiento veterinario, incluidos los pesos o las puntuaciones de condición corporal
 - iii. registros dietéticos
 - iv. registros de comportamiento, enriquecimiento
 - v. accidentes, sucesos poco comunes
 - vi. cría y reproducción
 - vii. embarazo y nacimientos, en su caso
 - viii. transporte y traslados, en su caso (cuándo se produjeron, con qué finalidad y cómo se hicieron, incluido el traslado permanente a otro establecimiento)
 - ix. muerte y eliminación final, incluida la eliminación de las partes del cuerpo que requieren atención específica (colmillos, cuernos)
- c) los registros deben ponerse a disposición de las autoridades gubernamentales pertinentes, incluidas las autoridades del país de origen de un espécimen, cuando lo soliciten, o según lo exija la ley

6. Cría y reproducción

Existe una política escrita para determinar si se produce o no la cría y reproducción en establecimiento, con prácticas sólidas para atender adecuadamente a las crías.

- a) Si no se realizan operaciones de cría y reproducción: medidas preventivas y anticonceptivas (en consulta con el coordinador de cría y el veterinario correspondientes)
- b) Si se realizan operaciones de cría y reproducción: elaborar un plan por adelantado, centrándose en
 - i. apareamiento
 - ii. embarazo
 - iii. nacimiento

- iv. el cuidado de las crías, incluida la disposición adecuada de los recintos para satisfacer las necesidades de las crías, y los planes para la realización de pruebas y el tratamiento de las infecciones activas por herpesvirus endoteliotrópico del elefante (EEHV)
- v. gestión poblacional y genética
- vi. requisitos de espacio físico
- vii. participación en un programa de cría reconocido

7. Legislación sobre la fauna y el bienestar de los animales

Se cumplen todas las convenciones, leyes y reglamentos internacionales, nacionales y locales sobre la fauna y el bienestar de los animales.

- a) cumplimiento de las leyes o reglamentos nacionales
- b) cumplimiento de los compromisos internacionales
 - i. Requisitos de la CITES
 - ii. otros (leyes veterinarias para el transporte internacional, etc.)
 - iii. acuerdos de conservación, si procede

8. Otros factores

- a) La pertenencia a una asociación zoológica reconocida puede proporcionar una mayor garantía de que el destino se adhiere a las normas y directrices de dicha asociación y ayuda a intercambiar machos para evitar la endogamia, pero no es, como tal, una condición previa para la evaluación de un destino apropiado, ni una prueba de que el establecimiento es un destino apropiado y aceptable
- b) política a largo plazo del establecimiento para la mejora continua de la calidad de los cuidados y la cría de los animales que mantiene
- c) se tomarán las medidas necesarias para garantizar que cualquier venta, donación o traslado posterior del animal (internacional o nacional) o de cualquier animal nacido en la instalación se realice únicamente a un establecimiento adecuadamente equipada para albergar y cuidar el espécimen
- d) apoyo a la conservación *in situ*

Sección B - Ejemplos de documentos de buenas prácticas para mantener especímenes vivos de elefante africano y rinoceronte blanco del sur

Directrices para mantener elefantes africanos y rinocerontes blancos del sur

EAZA. 2018. EAZA Best Practice Guidelines for the white rhinoceros (*Ceratotherium simum*). European Association of Zoos and Aquaria.
<https://www.eaza.net/assets/Uploads/CCC/2018-EAZA-Best-Practice-Guidelines-White-rhinoceros-Approved.pdf>

EAZA. 2020. EAZA Best Practice Guidelines for Elephants. European Association of Zoos and Aquaria.
<https://www.eaza.net/assets/Uploads/CCC/BPG-2020/Elephant-TAG-BPG-2020.pdf>

BIAZA (British & Irish Association of Zoos & Aquariums Elephant Welfare Group): BIAZA (2019) Guidelines for the management of elephants within BIAZA zoos. These are available on request via the BIAZA office (admin@biaza.org.uk).

Elephant Husbandry Resource Guide – International Elephant Foundation
<https://elephantconservation.org/ieflimages/2015/06/CompleteHusbandryGuide1stEdition.pdf>

Rhino Husbandry Manual – International Rhino Foundation
<https://rhinos.org/wp-content/uploads/2020/10/rhino-husbandry-manual.compressed.pdf>

AZA Standards for Elephant Management and Care (2011, rev. 2012) AZA TAG/SSP steering committee
https://assets.speakcdn.com/assets/2332/aza_standards_for_elephant_management_and_care.pdf

GFAS. Global Federation of Animal Sanctuaries Standards for Elephant Sanctuaries.
<https://www.sanctuaryfederation.org/wp-content/uploads/2020/02/ElephantStandard2019.pdf>

GFAS. Global Federation of Animal Sanctuaries Standards For Rhinoceros, Hippopotamus and Tapir Sanctuaries
<https://www.sanctuaryfederation.org/wp-content/uploads/2020/02/Rhino-Hippo-Tapir-Standards-2019.pdf>

Kane, L; Forthman D & Hancock D eds (2005) Optimal Conditions for Captive Elephants: A Report by the Coalition for Captive Elephant Well-Being
<http://elephantcare.org/wp-content/uploads/2017/02/Optimal-Conditions-for-Captive-Elephants-2005.pdf>

Kane, L; Forthman D & Hancock D eds (2005) Best Practices by the Coalition for Captive Elephant Well-Being
<http://elephantcare.org/wp-content/uploads/2017/02/Best-Practices-Coalition-for-Captive-Elephants-Well-Being-2005.pdf>

Secretary of State's Standards of Modern Zoo Practice - Appendix 8 – Specialist exhibits, Elephants – June 2017
https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/654713/zoo-practice-elephants.pdf

Otros documentos pertinentes

Guidance for appropriate and acceptable destinations: African elephants and southern white rhinoceros
https://cites.org/sites/default/files/common/imp/San_Diego_Zoo_Global_response_to_Notification%202020-070.pdf

IUCN. 2014. IUCN guidelines on the use of *ex situ* management for species conservation. IUCNSSC,
<https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2014-064.pdf>

Caring for wildlife – The world zoo and aquarium animal welfare strategy (WAZA)
<https://www.waza.org/priorities/animal-welfare/animal-welfare-strategies/>

WAZA code of ethics and animal welfare
<https://www.waza.org/wp-content/uploads/2019/05/WAZA-Code-of-Ethics.pdf>

EAZA Standards on the Accommodation and Care, EAZA Population Management Manual and EAZA Code of Ethics here: <https://www.eaza.net/about-us/eazadocuments/>

EAZA animal welfare resources <https://www.eaza.net/about-us/areas-of-activity/animal-welfare/>

Wild Welfare's "Core Fundamentals in Animal Welfare" <https://wildwelfare.org/wp-content/uploads/Core-Fundamental-Standard-of-Practice-for-Captive-Wild-Animals-Oct2020.pdf>

El sitio web de la CITES, que se actualiza periódicamente, contiene otros documentos de orientación:
https://cites.org/eng/imp/appropriate_and_acceptable_destinations